

## **Fase final de ALEGACIONES correspondiente a la Aprobación Inicial de las Normas Subsidiarias de Tocina (Sevilla)**

### **INFORMES SECTORIALES**

#### **1.- Antecedentes.**

El Ayuntamiento de Tocina, adoptó en el Pleno celebrado el pasado 26 de Julio de 2001, el Acuerdo de Aprobación Inicial de las Normas Subsidiarias Municipales, y tras el preceptivo periodo de información pública, en la que se han recibido las alegaciones de particulares, se ha remitido el expediente a las distintas administraciones y organismos autónomos con competencias territoriales, habiéndose recibido los siguientes informes:

#### **2.- D.G. Carreteras de la COPT de la Junta de Andalucía:**

Analizado el documento de las Normas, no manifiesta objeciones al planteamiento de la prolongación y trazado del eje Norté –Sur hasta enlazar con la SE-127 al sur de los trazados ferroviarios. No obstante, impone la necesidad de que los nuevos polígonos industriales y residenciales, no accedan directamente sobre la SE-111, obligando a contemplar en los Planes Parciales una vía de servicio común a los tres industriales (PPI-R1, PPI-R2, PPI-R3) y para el residencial PP-R2 de los Rosales.

Recuerda también la obligación de respetar, como mínimo la franja de 25 metros desde la arista exterior de la calzada, con la línea de edificación de los polígonos.

Para los proyectos de carriles-bici, se propone que los carriles esten segregados y protegidos convenientemente de la circulación rodada.

Por último, para los terrenos de RENFE en Los Rosales (PERI-R3), mantiene el criterio de conservar los accesos actuales y respetar la franja libre de edificación de 25 metros respecto de la arista exterior de la calzada. Tal criterio invalidaría la propuesta de ordenación prevista para estos terrenos, dotándola de acceso directo desde la Avenida de Sevilla mediante paso subterráneo.

En caso de aceptar este criterio, los terrenos de RENFE, a pesar de su centralidad y del carácter estratégico de su intervención, seguirían manteniendo una posición marginal, por su accesibilidad, respecto el núcleo principal de Los Rosales.

Se estima conveniente mantener la propuesta actual del acceso directo al PERI-R3 desde la Avda. de Sevilla, toda vez que cuando se vaya a desarrollar el PERI, necesariamente mediante Convenio con RENFE, bien puede imponerse esta condición restrictiva, o bien la citada Avenida haya sido desafectada como SE-111 por estar realizada la Ronde Norte Sur de Circunvalación.

Como se recuerda en el apartado 6 del informe, los instrumentos de desarrollo de las Normas Subsidiarias, serán objeto del correspondiente informe sectorial.

### **3.- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir:**

No tiene inconveniente en la aprobación de las Normas Subsidiarias pero formula una observación de carácter general para incluir en el documento aprobado definitivamente, y especialmente en las Normas Urbanísticas, haciendo referencia explícita a la vigente legislación de aguas y al compromiso de su cumplimiento. Menciona expresamente al **Texto Refundido de la Ley de Aguas**, aprobado por RD 01/2001 de 20 de Julio, o el **Reglamento del Dominio Público Hidráulico**, aprobado por RD 849/1986 de 11 de Abril y el **Plan Hidrológico de la Cuenca del Guadalquivir**, aprobado por RD 1664/1998 de 24 de Julio.

Finalmente realiza unas observaciones adicionales a contemplar en la redacción y posterior ejecución de los correspondientes documentos de desarrollo (Planes Parciales, PERI, Proyectos de Urbanización u Obras concretos), **relativas a las zonas de servidumbre, policía, zonas inundables, cauces, aguas superficiales y subterráneas y vertidos**, reguladas en la citada legislación sectorial.

Además, hace mención específica a los arroyos de Río Viejo y de Garci Pérez. El primero, se entiende comprendido en el del Río Guadalquivir, pues está cota arriba de la población de Tocina; mientras que el segundo caso será necesario, de acuerdo con el párrafo anterior, será el planeamiento de desarrollo quien elabore estudios específicos de inundabilidad que puedan condicionar la futura ordenación y ejecución del **PP-R2**.

### **4.-Servicio de Carreteras de la Diputación de Sevilla.**

No presenta objeciones a los criterios de ordenación de las Normas, recordando la necesidad de respetar en el suelo urbanizable la franja de 25 metros, mínimo de no edificación, contados a partir de la arista exterior de la calzada.

Sevilla octubre de 2002.

 grupo entorno s.l.

**Grupo Entorno, S.L.**